

RESOLUCION NÚMERO 065 (29 de enero de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P VIGENCIA 2020.”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, Acuerdo 014 de diciembre 26 de 2018 y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 2145 de 1999, Decreto 1081 de 2015, Decreto 124 de 2016 y

CONSIDERANDO:

La “Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos - E.S.P” es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de naturaleza pública que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta.

Las funciones administrativas de la empresa en su entorno, tienen que ver con el normal funcionamiento de la misma, para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redundan en beneficio de una adecuada prestación del servicio a la comunidad.







El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en el artículo 15 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental de las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que el documento Conpes 3701 de 2011 aborda una estrategia para afrontar las diferentes amenazas, a las que se encuentran significativamente expuestas las entidades del país, mediante la inclusión del tema “ciberdefensa y ciberseguridad”

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

en el Plan Nacional de Desarrollo, que busca fortalecer las capacidades del Estado y mitigar el impacto de dichos ataques.

Que la Ley 1581 de 2012, dicta disposiciones generales para la protección de datos personales reglamentado por el Decreto 1377 de 2013, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que la Ley 1712 de 2014, crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las instituciones del Estado, estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.

Que por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, instituyéndose en el Artículo 2.2.9.1.2,1 de dicho decreto los componentes de la estrategia, siendo cuarto componente denominado Seguridad y privacidad de la Información "Comprende las acciones transversales en los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada"

Que por medio del documento CONPES 3854 de 2016, se fijó la política Nacional de seguridad digital, para que las entidades del Estado constituyan mecanismos para la gestión de los riesgos digitales.

Que conforme a la normatividad citada surge la necesidad de adoptar el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información considerando el papel estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones -TIC; además de la importancia de mitigar riesgos alrededor de la información, así como las herramientas para respaldar las actividades ejecutadas en la Empresa Municipal de Servicios Públicos y Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., incentivando la cultura de seguridad de la información a los usuarios, previniendo o solucionando posibles ataques informáticos, virus, robos, uso indebido de software o pérdidas de información.







El Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la Empresa Municipal de Servicios Públicos y Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., tiene como fin identificar y dar a conocer la implementación de un plan el cual concientice a los trabajadores, contratistas y usuarios en general del correcto tratamiento de la información teniendo siempre muy presente la privacidad de la información como objetivo principal.

Que en cumplimiento a las normas legales vigentes, se requiere adoptar El Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la información para la vigencia 2020.


Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:


 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

Servicios Públicos E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la vigencia 2020, cuyo texto se encuentra en el anexo 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., prestar el apoyo necesario para la implementación del El Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y la verificación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020



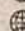






GABRIEL ABRIL ROJAS
GERENTE

Proyectó: Erik Solano – Profesional Universitario Sistemas e Informática
Revisó Aspectos Técnicos: Jhonattan Siza Bastilla- Director Administrativo Y Financiero
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla– Jefe Oficina Asesora Jurídica Y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	16/09/2019	Director Administrativo y Financiero	16/09/2019	Comité de Calidad	16/09/2019



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa